



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO (2) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 22 NOV 2019

Expediente	11001334205620170048600
Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante	Margarita del Pilar Cavieles Caro
Demandado	Nación - Rama judicial – Dirección Ejecutiva de Administración judicial

Procede el despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de las partes, contra la sentencia proferida el 18 de octubre de 2019, notificada a través de correo electrónico el 22 de octubre de la misma anualidad, mediante la cual se negó las pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta que el recurso presentado por las partes fue sustentado dentro de la oportunidad legal y es procedente a la luz del artículo 243 del C.P.A.C.A, el mismo se concederá en el efecto suspensivo ante el H. Tribunal Administrativo – Sección Segunda - Sala Transitoria.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO. – Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida el 18 de octubre de 2019, notificada a través de correo electrónico el 22 de octubre de la misma anualidad.

SEGUNDO. – En consecuencia, por Secretaría remítase el expediente al Tribunal Administrativo Transitorio de Cundinamarca - Sección Segunda - Sala Transitoria.

Notifíquese y cúmplase



RAMIRO BASILI COLMENARES SÁYAGO

Juez

RBC/SG

<p>JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy <u>25-NOV-2017</u> a las 8:00 a.m.</p>  <hr/> <p>Secretaría</p>
--